

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 302

TEGUCIGALPA: 8 DE ABRIL DE 1908

NUMERO 3.018

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se autoriza la erogación de \$ 819.62—Se nombra al Dr. don Policarpo Bonilla Representante de Honduras en la Junta Internacional de Jurisconsultos—Exequátur—Se autoriza la erogación de \$ 31.50.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza la erogación de \$ 819.62

Tegucigalpa, 14 de enero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ochocientos diez y nueve pesos sesenta y dos centavos, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en la recepción del Honorable señor William T. Sands, Encargado de Negocios de Estados Unidos, en la visita que hizo últimamente á la Costa Norte; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra al Dr. don Policarpo Bonilla Representante de Honduras en la Junta Internacional de Jurisconsultos.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1908.

Habiendo invitado al Gobierno de la República el de los Estados Unidos del Brasil, para que nombre el Abogado que haya de representar á Honduras en la Junta Internacional de Jurisconsultos, que el 10 de abril próximo se reunirá en la ciudad de Río de Janeiro, conforme á la Convención adoptada el 23 de agosto de 1906 por la Tercera Conferencia Internacional Americana; y en atención á los méritos y aptitudes del Dr. don Policarpo Bonilla, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al señor Dr. Bonilla Representante de Honduras en la Junta Internacional de Jurisconsultos de que se ha hecho mención. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la credencial que corresponde.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

Exequátur

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

Por cuanto: el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 18 de noviembre último, ha nombrado Cónsul en Puerto Cortés al señor don Enrique H. Garibay, quien ha sido aceptado para el ejercicio del referido cargo.

Por tanto: ordeno á las autoridades de la República que se tenga al expresado señor Enrique H. Garibay como Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Puerto Cortés, guardándosele las distinciones y prerrogativas que le corresponden por razón de su cargo, conforme al Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes del país en todo lo relativo á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á veintitrés de enero de mil novecientos ocho, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) *Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 31.50

Tegucigalpa, 31 de enero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta y un pesos cincuenta centavos, valor de las siguientes leyes que se necesitan para el servicio del Consulado de Honduras en Mobila:

Un ejemplar del Código Civil..\$	4.00
Un ejemplar del Código de Procedimientos.....	4.00
Un ejemplar del Código Penal Común.....	1.50
Un ejemplar del Código Penal Militar.....	2.00
Un ejemplar del Código de Comercio.....	4.00
Un ejemplar del Código de Instrucción Pública.....	1.00
Un ejemplar del Código de Minería.....	2.00
Un ejemplar de la Ley de Hacienda.....	0.50
Un ejemplar de la Compilación de las Leyes de Hacienda...	4.00
Un ejemplar de la Ley Municipal.....	0.50
Un ejemplar de la Ley de Policía.....	1.00
Un ejemplar del Código de Agricultura.....	0.50
Un ejemplar de la Ley Agraria	0.50
Un ejemplar de las Leyes Militares.....	2.00
Un ejemplar de la Ley del Notariado.....	0.75
Un ejemplar de la Tarifa de Aduanas.....	0.75
Un ejemplar de las Reformas al Código de Aduanas.....	1.50
Un ejemplar de la Ordenanza Militar.....	1.00

Suma... \$ 31.50; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

Registro de la Propiedad

Don José Oqueli Hernández, de este domicilio, presenta hoy, á las diez y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el primero de los corrientes, ante el Notario Público Licenciado don José María Gálvez, por la que el Licenciado don Carlos A. Planas, en representación de su

padre don Francisco María del mismo apellido, vende á la señorita Carlota Bernhard, por seiscientos pesos, una casa y solar sitos en La Pedrera, barrio de esta ciudad, constando la primera de dos piezas, cubiertas de teja, paredes de estacón, que miden, aproximadamente, once varas y media de Norte á Sur por cinco y media de Este á Oeste, con un corredor al lado oriental, de dos y media varas de ancho por siete y media varas de largo, y una cocinita. Dicha casa tiene un solar cuya medida es, inclusive lo edificado, de diez y ocho varas de Norte á Sur por diez y seis y media de Este á Oeste, teniendo todo los siguientes límites: al Norte, casa de Santos Soto; al Sur, casa de los herederos de Manuel Flores; al Oriente, camino de La Leona; y al Poniente, solar de Inocente Montoya, calle de por medio. Por falta de antecedente inscrito y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 3 de abril de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Don Florencio Sevilla V., de este domicilio, presenta hoy, á las nueve y cuarto de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Talanga el catorce de agosto del año recién pasado, por la cual doña Germán Sánchez vende á don Ponciano Bustillo, por ciento veinticinco pesos, una casa de estacón, cubierta de teja, con su correspondiente cocina, midiendo aquélla siete varas de largo por seis de ancho, y una posesión contigua á dicha casa, la cual consta de dos manzanas y media de extensión, acotada con cerca de mordaza, y teniendo por límites: al Norte, llano de La Labranza; al Sur, cerro Zarzal de la Caña; al Este, cerro Caliche Grande; y al Oeste, El Guayabal de la Caña. Se encuentran ambos inmuebles al Oriente de aquel pueblo y en el terreno llamado Monte Grande, en el que tiene derecho la vendedora. No habiendo antecedente inscrito y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Don Florencio Sevilla V., de este domicilio, presenta hoy, á las nueve y cuarto de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Talanga el tres de diciembre del año recién pasado, por la cual Raimunda y María Leona Garmendia venden á don Ponciano Bustillo, por ciento cincuenta pesos, una casa cubierta de teja, sita en la parte occidental de aquella población, compuesta de una pieza de nueve varas de largo por cinco y media de ancho, de un cuarto de cinco y una tercia varas de largo por cuatro y tres cuartas de ancho, y una cocina de cinco varas de largo por tres y tres cuartas de ancho; todo ello construido sobre paredes de estacón y en un solar de nueve varas de largo por diez y seis de ancho, y tiene por límites: al Norte, casa y solar de Antonia Palada; al Sur, casa y solar de Rosa Cruz; al Oriente, casa y solar de los herederos de Audata Carías, calle de por medio; y al Occidente, solar de Victoriano Torres. Por falta de antecedente inscrito, se hace la presente publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Don José María Colindres, de este domicilio, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en Tumbula, el dos de los corrientes, ante el

Juez de Paz del referido pueblo, por la cual don José Antonio Escoto vende á don José María Colindres, por doscientos noventa pesos, una casa sita en aquella población, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina de tres varas de largo por dos de ancho, ambas de paredes de estacón, cubiertas de teja, sobre un solar de cuarenta varas en cuadro y con los siguientes límites: al Norte, casa de Domingo Calona; al Sur, posesiones de Antonio Barrientos y Francisco Salgado; al Este, solar de Babilino Ochoa; y al Oeste, terreno ejidal baldío y una labranza sita al Sur del referido pueblo, en el punto llamado Sabana Larga, acotada con cerca de piedra, conteniendo varios árboles de café, aguacates y naranjos, de doscientas varas en cuadro, y teniendo por límites: al Norte, posesión de Manuel Matamoros; al Sur, casa y cerca de Adolfo Cabrera; al Este, camino que de Tumbula conduce á la aldea de Linaca; y al Oeste, posesión de Lucía Martínez. El primero de dichos inmuebles lo adquirió el vendedor por compra á Juan Esteban López y el segundo por donación que de él le hizo la Municipalidad de aquel pueblo. Por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de abril de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

El Licenciado Guillermo Bustillo G. ha presentado el día de hoy, para su inscripción, una escritura otorgada en esta ciudad el quince del actual, ante el Juez de Letras 2º de lo Civil, por la cual Pedro y Jerónimo Escoto Bustillo dan, en pago de las cantidades de \$ 408.00 y \$ 188.00, respectivamente, que adeudan al Licenciado Bustillo G., las propiedades siguientes: el primero, una casa de adobes, cubierta de tejas, de ocho varas de largo y siete de ancho, con dos corredores de tres y media varas de ancho cada uno, sita en el lugar llamado "La Laguna," de la aldea de Mateo.—Comayagüela,—más la quinta parte de un terreno contiguo á dicha casa, acotado con cerca de madera y piedra, que mide como quinientas varas de largo y doscientas de ancho, limitado todo el inmueble: al Norte, posesión de Soledad Amador, río de por medio; al Sur, terreno de la expresada aldea, mediando el camino real que conduce á Lepaterique; al Este, posesión de Dionisio Mendoza, quebrada el "Zopilote" de por medio; y al Oeste, posesión de Juan Cruz, mediando la quebrada "Puerta de Golpe;" y el segundo, otra quinta parte del terreno descrito. Por no haber antecedente inscrito, se publica el presente, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el veinte de este mes, á las dos de la tarde, don Trinidad Discua, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, presentó á este Registro, para su inscripción, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Licenciado don Gumersindo T. Rivera, el catorce de enero último, por la cual don Rafael Discua, viudo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, vende al señor Trinidad Discua, de las mencionadas generales, por la suma de trescientos pesos plata, una casa sita en el barrio "El Benque," de esta ciudad, paredes y piso de madera, techo de teja, de siete varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina, de igual construcción, ambas en un solar de veinte varas de frente por veinte de fondo, limitado: al Norte, casa y solar de Jerry Le-

saje; al Sur, casa y solar de Paulino Caballero; al Este, casa y solar de Pedro Cano, calle de por medio; y al Oeste, solar de la mortual de doña Micaela Recarte. Y no habiendo antecedente inscrito acerca del dominio de dicho inmueble, se hace esta publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 26 de febrero de 1908.

4-4

PAULINO VANEGAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Valle, hace saber: que don Gabriel Funes, mayor de edad, minero y vecino de Aramecina, por recomendación de la señora Matea Morales, soltera, mayor de edad y del mismo vecindario, presenta el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el seis de septiembre del año pasado, ante el Juez de Letras don Gerardo Maldonado, por don Inés Hernández, labrador, mayor de edad, también vecino de Aramecina, por la cual declara dicho señor Hernández que vende á la referida Matea Morales, por el convenido precio de quinientos pesos, una casa de su propiedad, situada en Aramecina, de diez y seis y media varas de largo por siete varas y media de ancho, edificada en un solar de veintiuna y media varas de Oriente á Poniente por veinticinco de Norte á Sur, demarcado con postes colocados en sus extremos; cuya casa linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Eduardo Ceballos; al Oriente, con casa de Cefirino Maldonado; al Sur, con casa de Eugenia Mendoza; y al Occidente, con solar de la casa de Lorenzo Velásquez. Y siendo esta la primera vez que se solicita la inscripción del referido inmueble, se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Nacaome: 6 de enero de 1908.

4-4

ENRIQUE FUGON.

Registro de la Propiedad

Abraham G. Zúniga ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura en que el Síndico Municipal de Comayagüela, en nombre de la Corporación, le dona un solar baldío, situado en el barrio de "Cipile," de aquella ciudad, de 20 varas de Oriente á Poniente por 50 de Norte á Sur, y limitado: al Norte, quebrada del Zapo; al Sur, trabajos de Tomás A. González, calle de por medio; al Occidente, casa y solar de Augusto H. Zúniga; y al Oriente, casa y solar de Mariano J. Lagos. Dicha escritura fué autorizada por el Notario Público don Ramón Fiallos, en Comayagüela, el 1º de noviembre del año próximo pasado. Por no haber antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Abraham G. Zúniga ha presentado, para su inscripción, la escritura pública por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela, en nombre de la Corporación, le dona un solar que mide una manzana de extensión, más ó menos, situado en el camino que conduce á la aldea de La Soledad, limitado: al Norte, por la Carretera del Norte; por el Sur, por propiedad de Samuel S. Valladares; al Oriente, por terrenos ejidales de La Soledad; y al Poniente, el camino que conduce á dicha aldea. Dicha escritura fué autorizada por el Juez 1º de Letras de lo Civil de este departamento, el veintiséis de diciembre último. Por no haber antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Abraham G. Zúniga ha presentado, para su inscripción, la escritura pública por la cual Guadalupe Lozano le vende una labranza situada en el lugar llamado "El Zapote," en la margen izquierda del río Guacerique, de Comayagüela, de cuatro manzanas de extensión, más ó menos, conteniendo, en parte, pasto artificial, y limitada: al Norte, río de Guacerique; al Sur, posesión de Federico Rivas, mediando el camino de Tiloarque; al Oriente, terreno de Agustín Maradiaga y solar de Eulalia de Sosa; y al Poniente, con zacatera de Abraham G. Zúniga. Dicha escritura fué autorizada por el Juez de Paz de Comayagüela, el 5 de abril de 1906. Por no haber antecedente, se publica el presente. Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

La clase de mercaderías sobre la cual es usada es automóviles y sus partes, menos llantas de hule. Dicha marca de fábrica fué registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos el 20 de agosto de 1907, bajo el número 64.706. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1908.

Franklin

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha diez y siete del mes en curso se presentó á su Despacho el Dr. H. D. Guilbert, como apoderado de los señores H. H. Franklin, establecidos en la ciudad de Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica destinada á distinguir los automóviles y sus partes, la cual consiste en la palabra

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha diez y siete del mes en curso se presentó á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de los señores Lambert Pharmacal Co, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Missouri y domiciliada y transando negocios en la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica para distinguir una preparación medicinal anticéptica, consistente

LISTERINE

Dicha marca de fábrica fué registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos el día 29 de agosto de 1905. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, encargado del Registro de la Propiedad Rafz del departamento, hace saber: que don José Antonio Jiménez, vecino de Alianza, á las dos de la tarde del día de hoy, por recomendación de la señora Lucila García, del mismo domicilio, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la villa de Goascorán, el veintitrés de diciembre del año pasado, por

la cual don Valentín García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Alianza, declara haber vendido á la referida Lucila García una casa situada en los suburbios de Goascorán, de diez y ocho varas de largo por siete de ancho, con dos corredores al Oriente y Poniente, montada sobre horcones, con paredes de adobe y cubierta de teja, enladrillado el salón y el corredor del lado de la calle, con tres puertas de madera y una ventana; una casa más que sirve de cocina, de doce varas de largo por seis de ancho, montada en horcones, cubierta de teja, paredes de bahareque; y una finca rústica conteniendo plátanos y árboles frutales, con un potrero anexo de diez manzanas de capacidad, cercado de piedra, zanjo, piña y alambre; cuyas casas, huerta y potrero lindan: por el Oriente, con camino real que conduce de Goascorán al pueblo de Alianza; al Poniente, con el río Goascorán; al Norte, con quebrada del Presidente; y por el Sur, con el cerro Volcancito y potrero de Juan B. Reyes. Dicha venta se hace por la suma de novecientos pesos. Y siendo esta la primera vez que se solicita la inscripción del dominio sobre el inmueble relacionado, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público la expresada solicitud para los efectos consiguientes.—Nacaome: 10 de febrero de 1908.

ENRIQUE FUGON.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 18 del mes en curso se presentó á su Despacho el Dr. don Maximiliano Sagastume, como representante de doña Petrona Borjas de Torres, denunciando una zona mineral de ochenta á cien hectáreas de extensión en jurisdicción municipal de Valle de Angeles, en este departamento, que se llamará San Francisco, y tiene por límites: al Norte, línea Norte 66° O. de El Socorro; al Sur, quebrada Agua Amarilla; al Este, Loma Pedrosa, montaña de Chiquistepe; y al Oeste, con el camino de San Juancito y Cantarranas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace constar: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el señor Licenciado don Leandro Calderón, denunciando una zona mineral de mil hectáreas de extensión en el lugar denominado "Las Chalchaguas," en jurisdicción municipal del pueblo de San Marcos de Colón, del departamento de Choluteca, cuyos límites son: al Norte, zona mineral de "La Experiencia" y mina de este nombre, del Dr. don Pedro J. Bustillo, Pedro Abadé y herederos de Juan Vásquez, quebrada Iguazala de por medio; al Sur, El Jocomio y Bareador, colindantes con Nicaragua; al Oriente, aguas abajo de la Iguazala; y al Occidente, caserío Duyusupo; lo mismo que un plantel de beneficio de tres hectáreas de terreno, ubicado á uno y otro lado de la quebrada Iguazala, al pie de El Salto; y el dominio útil de las aguas desprendidas del salto de la expresada quebrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado á este Registro don Cayetano Castellón, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Pueblo Nuevo, República de Nicaragua, solicitando la inscripción á su favor de un potrero situado en

el terreno "Los Ortices," comprensión municipal de San Nicolás: cuyo potrero consta de cinco manzanas, más ó menos, está cercado de cimiento y madera muerta, cultivado de pasto artificial en parte y el resto inculco, y tiene por límites: al Norte, camino rural que conduce al potrero de los herederos de Saturnino Pineda; al Sur, laguna de Molo y terreno comunal de los vecinos de Macholoo; al Oriente, potrero de los herederos de Saturnino Pineda; y al Occidente terrenos inculcos de los condueños del terreno de Ortiz; y un lote de terreno como de media caballería, que se halla contiguo al potrero descrito. Dichos inmuebles los adquirió el señor Castellón por compra que hizo á don Emeterio Madrid por la suma de ochenta pesos; y como esta es la primera inscripción que se solicita, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 10 de febrero de 1908.

PEDRO AMAYA R.

Registro de la Propiedad

Don Pedro García presenta, para su inscripción, hoy á las diez y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintisiete de enero último ante el Juez de Paz de Valle de Angeles, por la cual don Anastasio Godoy vende á doña Nicomedes v. de Godoy, por la suma de doscientos pesos, una casa y solar sitios en dicho pueblo, con los siguientes límites: al Norte, casa de Raimundo Izaguirre; al Sur, casa de Josefa Pineda y hermanas; al Este, huerta de las mismas Pinedas y de Raimundo Izaguirre; y al Oeste, casa de Petrona Salgado, calle de por medio. El solar mide diez y seis y tres cuartas varas de Sur á Norte por doce varas y media al lado Sur y diez y ocho y una cuarta de ancho al lado Norte. En este solar se halla ubicada la casa, que mide siete varas de largo por seis de ancho, con una cocina de cinco y media varas de largo por cinco y media de ancho, teniendo todo el inmueble los límites expresados. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 28 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Cayetano Castellón, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Pueblo Nuevo, en la República de Nicaragua, se ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor en este Registro un potrero de pasto artificial, situado en el lugar llamado "El Pital," terreno ejidal del pueblo de Chinda, acotado de alambre y cerco natural, y limitado: al Norte, el río Ulúa; al Este, propiedad de Isidra Vásquez; al Sur, una lagunita; y al Oeste, camino real que conduce á esta ciudad. Esta propiedad la adquirió el señor Castellón por haberla comprado á doña Magdalena Barahona de Merino por la cantidad de trescientos pesos, juntamente con una concesión otorgada al esposo de dicha señora, Coronel don Nemesio Merino, por el Poder Ejecutivo, por acuerdo de veintitrés de noviembre de mil novecientos tres, para que situase una barca en el río Ulúa, en el vado de Concepción del Norte, en este departamento; cuya concesión tiene para su servicio un rancho destinado al uso de los pasajeros y una barca, con todos sus anexos, en buen estado. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 2 de marzo de 1908.

PEDRO AMAYA R.

Registro de la Propiedad

Don Jorge Flores, vecino de Armenia, presenta hoy, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de aquel pueblo el catorce de junio de mil novecientos uno, por la cual la señora Narcisca Fonseca vende á doña Ester López, por la suma de veinte pesos, una acción de tres que posee en el sitio de Salalica, jurisdicción del citado pueblo, lo mismo que un terreno que perteneció á su tía Tomasa Fonseca, en el mismo sitio, teniendo dicho terreno, poco más ó menos, ochenta varas de Oriente á Poniente y sesenta de Sur á Norte, en el punto donde tiene su casa doña Ester López, la cual está limitada así: al Norte, posesión de Calixto Avilés, vecino de Santa Ana; al Occidente, Pozo de Avillal; al Sur, camino del mineral de Yuscarán; y al Oriente, el mismo camino. Y no habiendo título inscrito sobre esta venta, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la pretensión de la señora López con respecto á inscripción.—Tegucigalpa: 3 de marzo de 1908.

8-8 MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Don Mariano Aguilar, vecino del pueblo de Nueva Armenia, en este departamento, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en aquel pueblo el día diez y ocho de enero último ante el Juez de Paz de aquella comprensión municipal, por la cual don Jacob Zelaya, del mismo vecindario, constituye especial hipoteca á favor del Estado, para garantizar el buen desempeño del empleo de Agente Fiscal de aquella localidad, el cual ejerce, hasta por la suma de trescientos pesos, valor de la casa que hipoteca, la cual es de tapia de adobe, enladrillada y cubierta de teja, mide de Oriente á Poniente diez varas y de Sur á Norte ocho varas tres cuartas, está ubicada en Nueva Armenia y limitada: al Oriente, solar de don Manuel Antonio Aguilar, calle de por medio; al Poniente, solar de los herederos de don Jenaro Aguilar; al Norte, casa de don Pío Sierra; y al Sur, casa de don Manuel Antonio Aguilar. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente, para los fines del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Don Celso Troches presenta el día de hoy, á las diez y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela ante el Juez de Paz de lo Civil, don Rafael Alvarado P., el día tres del corriente mes, por la cual don Abelardo Hernández vende al Presbítero don Ernesto Fiallos, por la suma de treinta pesos, un lote de terreno como de dos manzanas, poco más ó menos, propio para potrero, situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y limitado: al Norte, por huerta del vendedor Hernández; al Sur, por el camino real que conduce á Mateo; al Oriente, por terreno del comprador Fiallos, casa de Luis Juanes y terreno del vendedor Hernández; y al Occidente, por un potrero del Presbítero Fiallos. Por falta de antecedente inscrito, se publica el presente, en cumplimiento y para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que los señores Vicente y Marcelo M. Núñez han denunciado como nacional un terreno, al cual le dan el nombre de "El Aguacate," correspondiente á la al-

dea de San Lorenzo, jurisdicción de Olanchito; es propio para la crianza de ganado, mide, aproximadamente, cuatrocientas cincuenta hectáreas, y limita: al Norte, con el lugar llamado "Portillo de la Esperanza" y serranía inculta; al Sur, quebradas "Grande" y "El Tigre;" al Oriente, la referida quebrada "Grande;" y al Occidente, serranía también inculta.—Yoro: 13 de marzo de 1908.

ADOLFO DIAZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don José M^a Nuila, vecino de Puerto Cortés, denunciando una zona de terreno nacional á inmediaciones de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, compuesta de cuarenta caballerías, poco más ó menos, y conocida con los nombres de "El Pital" y "Los Aguacates." El terreno es propio para la agricultura y para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur y Este, terreno que fué de don Próspero Vidaurreta y hoy es de don Modesto Pérez y otros vecinos de Cofradía; y al Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro Sula: febrero 25 de 1908.

30-23 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el General don Emiliano J. Herrera, de nacionalidad colombiana y vecino de esta ciudad, denunciando como baldío un terreno sito al Occidente del pueblo de Choloma, de aquella jurisdicción, compuesto de veinticinco caballerías, poco más ó menos, y conocido con el nombre de "Choloma Arriba." Dicha zona nacional es propia para la agricultura y para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, terrenos nacionales y de don Eduardo Dox; al Sur, terrenos del finado Dr. don Marco Aurelio Soto, hoy de la "New York Agricultural Tropical Co.;" al Este, propiedad del señor don Eduardo Dox; y al Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: marzo 10 de 1908.

30-23 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Enrique Jallú, natural de San Francisco de California, Estados Unidos, y vecino de Puerto Cortés, con residencia en Cieneguita, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á dos millas del pueblo de Cieneguita, compuesto de cien manzanas, poco más ó menos, de las cuales tiene ya cultivadas veinticinco de bananos. Dicho terreno es propio para la agricultura y tiene por límites: al Norte, terrenos baldíos hasta llegar á un cañal de Valentín Escobar; al Este, también terrenos baldíos hasta la quebrada de "Montoya;" al Sur, la misma quebrada de "Montoya" hasta llegar á la finca de la señora Ceferina Salguero; y al Oeste, fincas de Ceferina Salguero, Bernabé Cardona, Apolinario González y la parte cultivada que posee el denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: marzo 10 de 1908.

30-23 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha diez del corriente se ha presentado el Licenciado don Francisco Ariza, vecino de esta ciudad, denunciando un terreno nacional conocido con el nombre de "Montaña del Agua Fría" colindante:

al Norte, con terrenos pertenecientes á los herederos del Licenciado don Rosendo Agüero, don Rubén Rivera y doña Isabel de Ariza; al Sur, montaña del mismo nombre y serranía nacional; al Este, la misma montaña; y al Oeste, terrenos de los herederos de don Carlos Rodríguez y de los del referido Licenciado don Rosendo Agüero, don Rubén Rivera y doña Isabel de Ariza: el terreno que se denuncia tiene una extensión de cien hectáreas, pudiendo ser cultivable una parte. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 27 de marzo de 1908.

30-27 TEÓFILO CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber la solicitud que literalmente dice:—"Se denuncia un terreno.—Señor Administrador de Rentas y Aduana de este departamento.—Eduardo Guillén, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, expongo: á uno y otro lado del río Tarrós, de la jurisdicción de Trujillo, desde el lugar donde le afluye, por la margen derecha, el estero Colorado, aguas arriba de dicho río, hasta cerca de su nacimiento, que es en los cerros "Calentura," existe una faja de terreno nacional, propia, en gran parte, para la agricultura; mide como dos mil quinientos metros de ancho por cuatro mil de largo, lo que da una extensión aproximada de un mil hectáreas. Sus límites son: Norte, serranía "Calentura," de propiedad nacional; Este y Sur, río Aguán, terrenos nacionales de por medio; y Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito dista, aproximadamente, treinta y seis kilómetros del mar en línea recta, y deseo llamarlo "La Esperanza." Para adquirir la propiedad del inmueble definido, lo denuncio ante Ud., señor Administrador, y pido que se sirva ordenar su tramitación legal.—Trujillo: seis de febrero de mil novecientos ocho.—Eduardo Guillén."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Trujillo: 6 de marzo de 1908.

30-28 SILVERIO GOMEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Juan R. López, de esta ciudad, denunciando como nacional un terreno sito al Noroeste de esta población, como á diez kilómetros, denominado "Cuchillas de Santa Ana," y en extensión de quinientas hectáreas, próximamente. Dicho terreno es propio para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, cabeceras de Río Blanco; al Este, el terreno "Armenta," de la "Central Tropical Fruit Company" y ejidos de San Pedro Sula; por el Sur, con río Santa Ana; y por el Oeste, con la cresta de la montaña "La Coronilla." Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—San Pedro Sula: marzo 20 de 1908.

30-28 GREGORIO DE LEÓN.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerezas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42